



**INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO
DE LA DECLARACION MENSUAL
SOBRETASA A LA GASOLINA**

Esta guía constituye una orientación para el diligenciamiento del formulario y en ningún caso exime a los contribuyentes o responsables de dar cumplimiento a las disposiciones legales. El formulario de declaración debe ser impreso. No se admiten formularios con borrones, tachones o enmendaduras, ni diligenciados a lápiz.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba (0).

Los responsables de liquidar el Impuesto de la Sobretasa a la Gasolina cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de su causación. (Artículo 4 ley 681 de 2001) además deberán cumplir con la obligación de declarar en aquellas entidades territoriales donde tengan operación, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas (artículo 124 ley 488 de 1998).

SECCION A: INFORMACION ENTIDAD TERRITORIAL

Escriba en esta casilla el nombre del departamento ante el cual declara y el

código correspondiente establecido por el DANE. La entidad territorial debe corresponder al lugar donde se efectuó el consumo de gasolina corriente básica, corriente oxigenada, extra básica, extra oxigenada y/o importada. Igualmente escriba en esta casilla el Número de Identificación Tributaria, NIT, correspondiente al departamento ante el cual se está presentando la declaración, el cual debe igualmente corresponder a la entidad territorial donde se efectuó el consumo de gasolina corriente básica, corriente oxigenada, extra básica, extra oxigenada y/o importada.

Municipio o Distrito: IBAGUE
Código DANE: 73001
NIT: 890.700.685 DV 7

SECCION B: CALIDAD DE DECLARANTE

Marque con una X el recuadro correspondiente (Distribuidor Mayorista, Productor, Importador u Otro), de acuerdo con la calidad de quien declara. En caso de tener más de una calidad, señale la que genere mayores ingresos operacionales.

SECCION C: INFORMACION DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE

Diligencie solamente cuando se trate de una corrección a declaración anterior. (En caso contrario, deje la sección en blanco y pase a la sección D). Escriba en los recuadros correspondientes, el número que figura en el autoadhesivo de la declaración que se corrige y la fecha de presentación de la misma, anotando los cuatro dígitos del año y los dos dígitos del mes y del día. Recuerde que la declaración de corrección presentada conforme a los presupuestos legales, sustituye la



declaración anterior. Por lo tanto en la declaración de corrección, se deben diligenciar todos los espacios del formulario.

SECCION D: PERIODO GRAVABLE

Escriba los cuatro dígitos del año gravable y marque con X la casilla del mes al cual corresponde la declaración. Solamente se puede marcar un período.

Año: Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.

Periodo: Registre el código del mes al cual corresponda la declaración según la siguiente enumeración:

01 Enero	05 Mayo	09 Septiembre
02 Febrero	06 Junio	10 Octubre
03 Marzo	07 Julio	11 Noviembre
04 Abril	08 agosto	12 Diciembre

SECCION E: INFORMACION GENERAL

E1. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba en esta casilla el NIT asignado al agente retenedor por la DIAN, sin incluir el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado de RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

DV: Escriba en esta casilla el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV) tal y como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

E2. Primer apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal y como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registro en la casilla 31 de la hoja principal

del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

E3. Segundo apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal y como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

E4. Primer nombre: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal y como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración

E5. Segundo nombre: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre, tal y como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración

E6. Razón Social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.

E7. Dirección: Corresponde al domicilio principal o dirección de notificación de su actividad o negocio según lo informado en la casilla 12 del registro único tributario "RUT" verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide



actualice el RUT antes de presentar la declaración.

SECCION F: LIQUIDACION

F1. Clase de Producto. Contiene 6 tipos de productos aprobados por el Ministerio de Minas y energía.

- Gasolina Corriente Básica
- Gasolina Corriente Oxigenada
- Gasolina Extra Básica
- Gasolina Extra Oxigenada
- Gasolina Importada
- Gasolina Nacional zona Esp. Fronteriza

F2. Galones Gravados. Registre en esta columna frente al renglón correspondiente a cada tipo de producto, el número de galones enajenados y/o retirados durante el período gravable, en la jurisdicción del departamento o con destino a este.

F3. Precio de Referencia. Registre en esta columna frente al renglón correspondiente a cada tipo de producto, el valor de referencia por galón certificado por el Ministerio de Minas y Energía (UPME), vigente para el periodo que se está declarando.

F4. % de alcohol Carburante. Registre en esta columna frente al renglón correspondiente a cada tipo de producto, el porcentaje de alcohol carburante que contiene la gasolina, de acuerdo con las normas legales vigentes en el país sobre distribución de combustible. (Ejemplo: 8%, 10%). Para la gasolina tanto corriente como extra, básica, para la importada y para la nacional para zonas especiales de frontera, no debe digitar ningún porcentaje en esta columna frente al renglón correspondiente, debido a que estos tipos

de gasolinas no contienen mezcla con alcohol carburante.

F5. Base Gravable. Para los renglones 1, 4, 7 y 8 (gasolina corriente básica, gasolina extra básica, gasolina importada para zonas de frontera y nacional para zonas especiales de frontera) escriba en esta columna el resultado de multiplicar el número de galones de la casilla F2 por el precio de referencia de la columna F3 ($F2 * F3$). Para los renglones 2, 3, 5 Y 6 (gasolina corriente oxigenada y gasolina extra oxigenada) escriba en esta columna el resultado de multiplicar el número de galones gravados F2, por el precio de referencia de la columna F3, y por el porcentaje de alcohol carburante F4, que contiene la gasolina. ($F2 * F3 * F4$).

F6. Sobretasa. Escriba frente a cada renglón diligenciado el resultado de multiplicar la base gravable F5 por la tarifa correspondiente 18.5%

Nota: Los valores que se consignen en la columna F5 deben aproximarse al múltiplo de mil más cercano. Cuando no existan valores a declarar en alguno de los renglones de esta sección, diligencie el espacio correspondiente con cero (0).

F7. Numero Galones trasladados en el periodo. Indicar en esta casilla el número de galones trasladado en el periodo que representen simples movimientos de inventario realizados a Estaciones de Servicio Propias que no constituyan consumo ni causen la sobretasa a la gasolina.

Casilla 9. Total Sobretasa a cargo. Lleve a este renglón el resultado de sumar los



renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 diligenciados en la columna F6.

Casilla 10. Sanción. Liquide las sanciones a que haya lugar y lleve a este renglón la sumatoria de las mismas. En caso de no existir sanciones a liquidar, escriba cero (0).

a) Sanción por extemporaneidad. Habrá lugar a liquidar la sanción de extemporaneidad prevista en el artículo 641 del Estatuto Tributario, Artículo 294 y 295 del acuerdo 031/2004 modificado por el acuerdo 028 de 2006, cuando la declaración no se presente dentro del plazo previsto en el artículo 124 de la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 4º de la Ley 681 de 2001.

b) Sanción por corrección. Habrá lugar a liquidar la sanción de corrección prevista en el artículo 644 del Estatuto Tributario, cuando el contribuyente corrija una declaración anteriormente presentada con respecto al mismo periodo gravable, aumentando el impuesto a cargo. Artículo 161 y 296 del acuerdo Municipal 031/2004

Nota: Recuerde que la Sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad y corrección.

Casilla 11. Total a Cargo. Lleve a este renglón el resultado de sumar los renglones 9 y 10 de la columna F6.

SECCION G: FIRMAS

G1. Declarante. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o quien lo represente

G2. Contador o Revisor Fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional.

SECCION H: PAGOS

Casilla 13. Valor Sobretasa. Si se trata de una declaración inicial, lleve a este renglón el valor registrado en el renglón 9 de la columna F6. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del renglón 9 de esta declaración y el renglón "Total Sobretasa a cargo" de la declaración que se corrige. Si no hay diferencia, escriba cero.

Casilla 14 Sanción. Si se trata de una declaración inicial, lleve a este renglón el valor registrado en el renglón 10 de la columna F6. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del renglón 10 de esta declaración y el renglón "Valor sanciones" de la declaración que se corrige. Si no hay diferencia, escriba cero.

Renglón 15 Intereses de Mora. Sobre el valor del renglón 13 de la Sección G, liquide los intereses de mora cuando haya lugar a ello; de lo contrario escriba cero (0). Los intereses de mora deberán liquidarse utilizando la tasa equivalente a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera para el respectivo mes de mora, desde el momento de vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago (artículo 635 E.T.) por cada día calendario de retardo en el pago del impuesto.

Aproxime el resultado obtenido al múltiplo de mil (1.000) más cercano.

Renglón 16 Menos compensación. Lleve a este renglón el valor correspondiente a los pagos de lo no causado efectuados en



periodos gravables anteriores, en las condiciones establecidas por el artículo octavo del Decreto Reglamentario 1505 de 2002. En caso de no existir valor a compensar escriba cero (0).

SECCION I: Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora

Tenga en cuenta que para poder descontar esta compensación previamente debió haber presentado declaración de corrección de un periodo gravable anterior, ante la respectiva entidad territorial.

Reglón 17 Valor Total a pagar. Registre la sumatoria de los renglones 13, 14 y 15 y descuenta el valor registrado en el renglón 16. (R13+R14+R15-R16).

Forma de Pago: Al presentar esta declaración, informe su forma de pago, así:

Si cancela en efectivo anote el valor frente al signo \$.

Si cancela con cheque, indique el número del código del banco; el valor anótelos frente al signo \$.

SECCIÓN I. FIRMAS

11. Declarante. Si es Persona Natural, firme y escriba el nombre completo y apellidos y su número de cédula de ciudadanía. Si es Persona Jurídica, la firma y datos que se consignent deben ser los del representante legal.

12. Contador Público o Revisor Fiscal. Diligencie con X el recuadro correspondiente a contador o revisor fiscal, según el caso, y diligencie los espacios correspondientes a firma, nombre, cédula y tarjeta profesional. Si de conformidad con la ley está obligado a tener Revisor Fiscal, los datos que se consignent son los de este.